

# RESOLUCION No.

836-AD-90

Lima, 13 de

DICIEMBRE

de 199

Visto la Hoja Informativa N° 015-INSP-90 de la Inspectoría General del IPD y el Memorandum N° 324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Nacional, - disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria:

#### CONSIDERANDO:

Que como resultado de las acciones realizadas por la Inspectoría General referente a la venta de entradas de cortesía comercializadas por revende dores, se ha establecido que cinco entradas para el partido de fútbol — del día 22 de setiembre de 1990 le fueron otorgadas a don José Ascue Ron calla, Asistente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien se las obsequió a su hermano y éste las perdió;

Que el referido servidor ha incumplido con una obligación de todo servidor, conforme lo establece el inciso b) del artículo 21° del Decreto Legislativo N°276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demostrando falta de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que amerita la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional y la recomendación impartida por la Inspectoría General, don José Ascue - Roncalla deberá ser sancionado con cinco (5) días de suspensión sin goce de remuneraciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°328, Decreto Ley N°22867, inciso b) del Artículo 155° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE :

ART. 1°. - IMPONER por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, SANCION DE SUSPENSION DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a don JOSE ASCUE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ART. 2° .- INCLUIR copia de la presente Resolución, en el - legajo personal del referido servidor.

Registrese y Comuniquese.

CND

MICHEL AZCUETA CONSEJO

Nacional del Deporter

Creclantes Res. N. 836. AD-1 38 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE INFORME No. 173 -UP-90 AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL ASUNTO ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION IMPONIENDO SANCION A SERVIDOR POR FALTA DISCIPLINARIA. REF. MEMORANDUM No.324-DEN-90 FECHA Lima, 30 de Octubre de 1990 Me dirijo a su Despacho, en cumplimiento a lo dis puesto en el documento de la referencia, elevando a su consideración un Proyecto de resolución por el que se impone sanción de suspensiónde Diecinueve (19) días, sin goce de remuneraciones a don José ASCUE-RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica, por haber incurrido en falta disciplinaria. Por consiguiente acompaño al presente el respecti vo Proyecto de Resolución y demás antecedentes a fin de que se sirvavisarlo y disponer su elevación a la Alta Dirección para su aproba -

ción.

LUIS 1

Es todo cuanto tengo que informar a ústed, salvomejor parecer.

Atentamente,

LELB/UP DQP/BS ckz.



## RESOLUCION No.

Limo	,	e	 de	198	

Visto el Memorandum No.324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las acciones realizadas por la Inspectoría General - referente a la venta de entradas de cortesía comercializadas por revendedores, se ha establecids que cinco entradas para el partido de fútbol del día 22 de Setiembre de 1990 le fueron otorgadas a don José Ascue Roncalla, Asis tente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica; - quien se las obsequió a su hermano y éste las perdió;

Que, el referido servidor ha incumplido con una obligación de todo servidor, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 21 del Decreto Legislativo-No.276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demostrando fal ta de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que amerita la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional y - la recomendación impartida por la Inspectoría General don José Ascue Roncalla deberá ser sancionado con Diecinueve días de suspensión sin goce de remuneraciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328,Decreto -Ley No.22867, inciso b) del Artículo 155 del Decreto Supremo No.005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;y

EStando a lo acordado;

#### SE RESUELVE :

Artículo Primero.- IMPONER por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DIECINUE-VE (19) días sin goce de remuneraciones, a don José ASCUE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- INCLUIR copia de la presente resolución, en el legajo per sonal del referido servidor.

Registrese y comuniquese,

Nacional CND





ESCHS/DEN ckz.



R	E	SC	) I	U	CI	0	N	No.	
		STATE OF THE PARTY.		CONTRACT.					

Lima,	,de	de	198
-------	-----	----	-----



Visto el Memorandum No.324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### CONSIDERANDO :

Que, como restiltado de las acciones realizadas por la Inspectoría General referente a la venta de entradas de cortesía comercializadas por revendedores, se ha establecida que cinco entradas para el partido de fútbol del día
22 de Setiembre de 1990 le fueron otorgadas a don José Ascue Roncalla, Asis
tente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica; -quien se las obsequió a su hermano y este las perdió;

Que, el referido servidor ha incumplido con una obligación de todo servidor, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 21 del Decreto Legislativo-No.276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demostrando fal ta de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que amerita la sanción disciplinaria de suspensión sin roce de resuneraciones;

Que, en cumplimiento à lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Macional y - la recomendación ampartida por la Inspectoría General don José Ascue Roncalla deberá ser sancionado con Diecinneve días de suspensión sin goze de remmera ciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328,Decreto -Ley No.22867, inciso b) del Articulo 155 del Decreto Supremo Mo.005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

EStando a lo acordado;

SE RESUELVE 1

Artículo Primero. DEPONER por los motivos e questos en el considerando de la presente resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DIECINUE VE (19) días sin goce derecomeraciones, a don José ASCUE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoría Burmádica.

Articulo Segundo. - IMCLUIR copia de la presente resolución, en el legajo per sonal del referido servicor.

Registrese y comuniquese,

ESCHS/DEH



## RESOLUCION No.

Limo,dede	19	8
-----------	----	---



Visto el Memorandum No.324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### CONSIDERANDO :

Que, como resiltado de las acciones realizadas por la Inspectoría General referente a la venta de entradas de cortesía comercializadas por revendedores, se ha establecids que cinco entradas para el partido de fútbol del día
22 de Setiembre de 1990 le fueron otorgadas a don José Ascue Roncalla, Asis
tente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica; -quien se las obsequió a su hermano y éste las perdió;

Que, el referido servidor ha incumplido con una obligación de todo servidor, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 21 del Decreto Legislativo-No.276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demostrando fal ta de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que amerita la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, en cumplimiento d lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional y - la recomendación impartida por la Inspectoría General don José Ascue Roncalla deberá ser sancionado con Diecinueve días de suspensión sin goce de remunera ciones:

De conformidad con lo dispessto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto -Ley No.22867, inciso b) del Artículo 155 del Decreto Supremo No.005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - IMPONER por los motivos e questos en el considerando de la presente resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DIECINUE VE (19) días sin goce dereconneraciones, a don José ASCUE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoría Surádica.

Artículo Segundo. - INCLUIR copia de la presente resolución, en el legajo per sonal del referido servidor.

Registrese y comuniquese,

ESCHS/DEN CRE.



D	F	2	0	T	II	0	T	0	N	No.	
11			V	A.A	U	V		U		1.00	

Limo, de		de	198
----------	--	----	-----



Visto el Memorandum No.324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### CONSIDERANDO :

Que, como resiltado de las acciones realizadas por la Inspectoría General referente a la venta da entradas de cortesía comercializadas por revendedores, se ha establecida que cínco entradas para el partido de fútbol del día
22 de Setiembre de 1990 la fueron otorgadas a don José Ascue Roncalla, Asis
tente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica; —
quien se las obsequió a su hermano y éste las perdió;

Oue, el referido servidor ha incumplido con una obligación de todo servidor, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 21 del Decreto Legislativo-No.276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demostrando falta de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que amerita la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, en cumplimiento s lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional y la recomendación impartida por la Inspectoria General don José Ascue Roncalla deberá ser sancionado con Diecinueve días de suspensión sin goce de remunera ciones;

De conformidad con lo dispensto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto -Ley No. 22867, inciso b) del Artículo 155 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

EStando a lo acordado;

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - IMPQNER por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DIECINUE VE (19) días sin goca dereumuneraciones, a don José ASCUE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoria Aurádica.

Artículo Segundo.- INCLUIR cópia de la presente resolución, en el legajo per sonal del referido servidor.

Registrese y comuniquese,

RSCHS/DEN



RESOLUCIO	N	No.	

Limo, ...... de 198.......



Visto el Memorandum No.324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### CONSTLERANDO :

que, como resiltado de las acciones realizadas por la Inspectoria General referente a la venta de entradas de cortesia comercializadas por revendedores, se ha establecida que cinco entradas para el partido de futbol del día
27 de Setiembre de 1990 le fueron otorgadas a don Jose Ascue Roncalla, Asis
tente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoria Jurídica; —
quien se las obsequió a su hermano y este las perdio;

Que, el referido servidor na incumplido con una obligación de todo servidor, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 21 del Decreto LegislativoLo.276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demostrando fal
ta de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que averita la sanción
disciplinaria de suspensión sin moce de remuneraciones:

Que, en cumplimiento é lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional y - la recomendación Ampartida per la Inspectoría General don José Ascue Roncalla debera ser sancionado con Diecinuave días de suspensión sin goce de remunera ciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto -Ley No.22867, inciso b) del Artículo 155 del Decreto Supremo No.065-96-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

EStando a lo acordado;

SE RESUELVE :

Artículo Primero. - IMPONER por los motivos e muestos en el considerando de la presente resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DISCINUE VE (19) días sin gote deresqueraciones, a don José ASCOE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficina de Asesoria Burádica.

Artículo Segundo. - INCLUIR cópia de la presente resolución, en el legajo per sonal del referido servidor.

Registrese y comuniquese.

MSCES/DER



RESOLUCION	No.		
Limo,	de	 de	198



Visto el Memorandum No. 324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Macional, dispomiendo sanción a servider por falta disciplinaria;

#### CONSTRURANDO 1

Que, como resultado de las acciones realizadas por la inspectoria General referente a la venta de entradas de corresta comercializadas por revendedores, se ha establecida que cinco estradas para el partido de futbol del día
II de Cotiambra de 1900 le Jueron oberçadas a don José Asche Roncalla, Asia
tente de Servicio Administrativo II de la Oficina de Asesoria Jurídica; -quien se las obsequió a su hermano y éste las perdio;

One, el referido servidor se incumplide con una obligación de todo tervidor, conforme lo estableca el inciso b) del Artículo 21 del Decreto Segialativo-So. 276 como es el de salvaguardar los intereses del Estado, demastrando fel te de celo en el uso y destino de las entradas, hecho que amerita la sanción desciplinaria de suspensión sin goce de remmeraciones:

Que, en cumplimiente d lo dispuesto per la Dirección Sjecutiva Macional y la resouvendación departida por la Inspectoria Caneral den Jose Ascus Koncalla debara ser sancionado son Diecinuava días de suspensión sin goce de resunara elones:

De conformidad con la dispusace por el Decreta Legislativo No. 328,Decreto -Ley No. 22867, inciso a) del Articulo 155 del Becreto Suproco No. 005-90-PCM -Reglassanto de la Ley de Carrera Administrativa;

Matando a lo scordado:

SE RESUBLIVE :

Articulo Primero - EMPOUNE por los motivos e questos en el considerando de la presente resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DIECTIVOS VE (19) días sin goca Coresqueraciones, a don José ASCUE EDNCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficias de Asesoria Muridica.

Asticulo Segundo - ISCLUIS cápia de la presente resolución, en el legajo per sonel del referido servidor.

Registrese y commiquese,

eka.



R	E	S	0	L	U	C	I	0	N	N	Jo.	
100000		807715	B. L. Colo	E371 70%	B BLOK		(2) tree	2000 E	THE CALLEY			4 64pt 4 me y x 4 1 x 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

Lima.	de	de	198
-------	----	----	-----



Visto el Memorandum No.324-DES-90 de la Birección Ejecutiva Macional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### CONSTOURANDO :

Que, como restitudo de las acciones realizadas por la Inspectoria General referente a la venta da entradau da cortesia comercializadas por revendedores, se ha establecida que cinco entrades pere el partido de futbol del dia
21 de Setiembre de 1930 le luctor otorgadas a dan José Asque Sonzalla, Asia
tente de Servicio Administrativo II de la Oficion de Asesoria Jurídica; —
quien se las obsequio e su permano y este las perdio;

Que, el referido servidor ha incumplido con una obligación de todo servidor, conforme le establece el inciso b) del artículo 21 del Decreto LegislativoNo.276 como es el de salvaguarder los intereses del Estado, demostrando fal
ta de celo en al uso y destino de las entradas, hecte que americo la sonción
disciplinaria de suspensión sin goce de commercaciones:

Que, en emplimiento d la dispuesto per la Birección Ejecutiva Escional y -La recomendación impartida por la Importaria General dos José Ascue Roncella deserá ser sancionado con Discinuovo disa de auspensión sin gora de remunera ciones:

De conformidad gon la disposaté par el Decreta Legisletivo No. 220, Decreto -Les No. 22067, inciso b) del Articulo 155 del Decreto Supremo Lo. 005-30-FCM -Regionante de la Loy de Carrera Administrativa;

Estable a la acordado:

SE RESULTANT

Articulo Primero. - TEPOSEE por los motivos espuestos en el considerando de la presente resolución, EASCIOS DE SUSPENSION DE OIECTADE VE (19) dies sin gore derecementeraciones, a don José ASCOE SOSCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficios de Associa durádica.

Arciculo Saguado. - INCLUIR cópia de la presente resolucion, en el legajo par sonal del referido servidor.

Registress y comuniduess,

encen/ush



R	E	S	0	L	U	C	I	ON	No.	
---	---	---	---	---	---	---	---	----	-----	--

Lima	de	de	198
Lima,		CC	



Visto el Mererandum No. 324-DEN-90 de la Dirección Ejecutiva Macional, disponiendo sanción a servidor por falta disciplinaria;

#### COMSIDERANDO :

Cas, como rankitado de las seciones realizadas por la inspectoria Cameral - referente a la venta de entradas de cortesfa comprefalizadas por revendedo- res, se ha establecida que cinco entradas para el partido de jutbol del dia 22 de Setiembre de 1900 le fueros otorgadas a don José Ascae Roncalla, Asia come de Servicio Administrativo El de la Oficina de Asesoria Jurídica; — quies se las obseçuio a au nesmano y dete las perdió;

que, el referido servidor ha incomplido con una obligación de todo aervidor, conferme le establece el incise b) del Articulo 31 del Decreto Legislativo- 60.276 como es el de salvaguardar los intereses del Batado, demostrando fal ta de celo en el uno y destino de las entradas, hecho que subvita la sancion desciplinaria de susquasida sin goce de remmeraciones:

que, en cumplimiento é la dispussio por la Dirección Djecutiva Dacional y la recommunición departido por la Tospectoría Ceperal den José Ascua Roscalla debara ser sabilonado con Diecinueva días de suspensión sin gota de remmara tiones:

De Conformidad com lo dispuesto por el Decrete Legislación No. 128, Decreto -Ley No. 12807, inciso b) del Articulo 135 del Decreto Supreso No. 865-90-YCM -Reglaconto de la Ley de Carreca Administrative;

Ediando e lo egerdado:

TH BEERELVE !

Articulo Primaro. - INFUSER por los potívos e questos en el sonsiderendo de la prometo resolución, SANCION DE SUSPENSION DE DIECINOS VO (19) días sin gora deresonneraciones, a dob José ASCUE RONCALLA, Asistente Administrativo II de la Oficiae de Asesoria Burádica.

articulo Begundo. - INCLUIR cápie de la presente resolución, en el legajo per sonal del referido pervider.

Bendelvhok y comuniquess.

nscas/dam





RESOLUC	ION No.	
	Lima de	de 198



Visto el Semprandum Bo. 324-DES-90 de la Dirección Ejecutiva Sacional, disponiendo susción a servidor por folta disciplinaria;

CONSTDERANDO +

Que, como resultado de las acciones realizadas por la inspectoria General referente a la venta de entradas de cortenia comercializadas por revendedores, se ha establecida que cinco estradas para el partido de futbol del día
22 de Setiembre do 1970 le fueros otorgadas e dom José Asche Annosila, Asia
tente de parvicio Administrativo II de la Oficina de Asasoria Jarídica; -quien op las obsequio e su permane y este las perdio;

que, el referido servidor as incumplido con una nuligación de todo sarvidor, conforme lo estublece al inciso b) del Artícule 21 del Decreto Legislativo-Ro.176 como es el de selvaguardar los intereses del Detado, demostrando fat to de celo en el uno y destino de las entredas, beche que amerita la sancion casciplinaria de suspensión ein goce de resumeraciones:

Com, en complimiento d la dispussió por la Dirección Ejecutiva Escional y la tecomordación departida por la insegnitoria Senaral don José Ascue Roscalla mesera ser asocionado con Dincinueve dies de suspensión sin gues de remunera ciones:

De conformidad con lo dispensea por el Decrete Legislativo Ro.328, Decreto -- Ley Ro.27867, inciso b) del Asticulo 115 del Dacreta Supreso Ro.305-90-905 -- Regissanto de la Ley de Carreta Administrativa;

Estando a to scordado:

SE RESBELVE I

Articulo Primero. - INFOSEA per los motivos a momentes en el considerando de la presente resolucion. SANCION DE BURDANGION DE DISCINSE VE (19) dias sin ques dersecunoraciones, a don José ASCOS NONCALLA, Asistemte Administrativo II de la Ofician de essecuta derpoien.

Arriculo leguado. - laCLUTA capis de la presente resolucios, en el legajo per sonel del vafevido servidor.

dagaat resis iy secum iqueme.

BECHE/DWI

INSTITUTO PERUANO DEPORTE DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL
7 H10/90: netorno o prospect. DEL DEPORTE 126 - RESIDENTE ENTRA DIS TRIST-90

Va Coonselo Nacional del Deporte entra das perdida Calcular los dias de suspensio. Sin poce de haban equivalente Aplies Inspectore mas los dias

Promeguivalentes a las Entradas. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE RESERVADO (I. P. D.)

Fecha 05-10-90

Nº 324 -DEN-90

# MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE ·	Director Ejecutiva Nacional
A:	Jefe de la Of. de Administración
Asunto:	Sanción a trabajador
Referencia	

Me dirijo a Ud. para que a través de la Uni dad de Personal, se proyecte la Resolución Administrativa que sancione al trabaj ador Sr. JOSE MSCUE RONCALLA considerando lo siguiente: 21500,000

- Valorizar las entradas perdidas.

- Calcular los días de suspensión sin goce de haber equivalente. 775, 496 × 3=21326, 488.=

- Aplicar los tres (3) dias que propone Inspec toria mas los dias equivalentes a las entradas perdidas. 775,496=x/6=12407,936.=

Atentamente.

Director Ejecutivo Nacional

CND

Circuloselli

DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Instituto Peruano del Deporte

ESCH/DEN rf.

INSPECTORIA Maina
CONFIDENCIAL 1:20





## HOJA INFORMATIVA N° 015/INSP-90

AL

: PRESIDENTE DEL CONSEJONACIONAL DEL DEPORTE

DEL

: INSPECTOR GENERAL

ASUNTO

: ENTRADAS DE CORTESIA

REF.

: MEM. N°231-DINADAF/90

**FECHA** 

: LIMA, 26 DE SETIEMBRE DE 1,990

Tengo a bien dirigirme a Ud., para informarle sobre los re sultados de las acciones realizadas por este Organo Interno de Control referente a las entradas de cortesía que se encontraron en poder de un revendedor, como sigue:

#### I. ANALISIS:

- 1.1. El Sr. Director Ejecutivo Nacional a través del Mem. N°241-DEN-90 del 05-09-90 solicita información a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados referente a las entradas correspondientes a los números 327 y 328 de la fila N°11, asientos 23 y 24, en cuyo reverso se encontraba consignado "Dirección Nacional de De porte de Afiliados" y que personalmente constatara en poder de un revendedor.
- 1.2. La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados da respuesta al memorándum N°241 de la Dirección Ejecutiva indicando que los bo letos de los asientos 23 y 24 de la fila 11 fueron entregados al Sr. José Ascue Roncalla, trabajador del IPD en la Oficina de Asesoria Jurídica.

De igual forma, señalan que han tomado conocimiento que la FEde ración Peruana de Automovilismo Deportivo ha entregado una de sus entradas a don José Ascue Roncalla, para el mismo evento de portivo a llevarse a cabo el 02-09-90.

1.3. Con Of. N°375-DEN-90, la Dirección Ejecutiva hace de conocimien to de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo que la entrada de cortesía destinada a esa Federación correspondiente a la fila 10, asiento 27, fue adquirida de un revendedor por la suma de I/.1'500,000.=; y solicita información sobre las circums tancias que han permitido dicha acción.



- 1.4. La Federación Peruana de Automovilismo Deportivo dando respues ta al Of. N°375-DEN-90, remite el of. N°269-FEPAD-90, en el indica que las entradas de cortesía son usadas por algunos miembros de la Federación, y que en esta oportunidad como no fueron utilizadas por ellos, se autorizó al Sr. José Guarniso a que obsequiara a dos trabajadores del IPD de la Dirección de AsesoríaJurídica, quienes las habían solicitado, tal como se puede apreciar en el cargo que adjuntan.
- 1.5. El Of. N°261 de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo consigna el cargo de recepción de entradas por parte de los trabajadores José Ascue y María Salas de la Oficina de Asesoría Jurídica, para el partido de fútbol a celebrarse el 02-09-90.
- 1.6. De la Entrevista Personal a la Sra. Lilac Peñaherrera, Secreta ria de la Presidencia y encargada del reparto de entradas de cortesía, en elnumeral 4° indica haber entregado al Sr. José Ascue dos entradas designadas a su persona para el partido de fútbol a celebrarse el día 02-09-90.
- 1.7. De la Entrevista al Sr. José Ascue Roncalla se desprende que recibió entradas para el partido del 02-09-90 de parte de la Dirección Nacional de Deportes (02), la Federación Peruana de Automovilismo (01) y la Sra. Lilac Peñaherrera (02).

Asimismo, manifiesta que las cinco entradas que recabó se las entregó a su hermano Marco Ascue R., quien le dijo que había extraviado las cinco entradas.

1.8. El trabajador José Ascue detalla en la Entrevista que las entra das son invitaciones para darle buen uso y como son invitaciones son para venir a ver el espectáculo.

Asimismo, indicó que en forma esporádica labora en los espectá culos deportivos que se llevan a cabo en el Estadio Nacional y que el día 02.09-90, estuvo trabajando en dicho escenario de -portivo.

- 1.9. De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Ascue se vió por con veniente hacer lo propio con su hermano Marco Ascue R. quien en la Entrevista que se le efectuara indica en los numerales 4° y 5° haber recibido cinco entradas de su hermano José Ascue y que las perdió.
- 1.10. Durante la elaboración del presente informe se recepcionó el expediente N°3491 conteniendo el Of. N°600-25-CPG-CPT-SIDF, de la Comisaría de Petit Thouars, detallan la ocurrencia del día 02-09-90, en la cual se sorprendió vendiendo a don CARLOS FLO-RES MEJIA, dos entradas de invitación del IPD correspondiente a la Tribuna de Occidente Pullman Alta N°327 y 328, Fila 11, asientos 23 y 24; siendo prohibida la venta de estos boletos.



# DEL DEPORTE

Asimismo, indican que el citado Flores Mejía sufrió la detención de 24 horas en la sala de Meditación de dicha Dependencia, no tomando otras medidas en vista de no existir procedimientos legales para ser denunciados ante la Autoridad Judicial, solicitando se tomen las medidas necesarias en la distribución de las entradas de cortesía.

De igual forma señalan que las entradas incautadas se encuentran registradas para la Dirección Nacional de Deporte de  $\underline{A}$  filiados.

Adjuntan la manifestación de don CARLOS FLORES MEJIA y los - 02 boletos incautados.

### II. CONCLUSIONES:

En base al análisis consignado en el punto I, resultante de la acción de control realizado a la venta de entradas de cortesía, se formulan las siguientes conclusiones:

2.1. Que el trabajador JOSE ASCUE RONCALLA obtuvo para el partido a celebrarse el día 02-09-90 cinco entradas que le fueron proporcionadas como sigue: dos por la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados; dos por la Sra. Lilac Peñaherrera de las que ella tiene designadas y una por la Federación Peruana de Automovilismo.

De los numerales 1.2., 1.5., 1.6. y 1.7.

2.2. Que las cinco entradas que recabó José Ascue se las regaló a su hermano Marco Ascue R. y que éste las perdió. Este hecho demuestra la falta de celo en el uso y destino de las entradas por parte del indicado trabajador, además teniendo en cuenta el número de éstas se considera un aprovechamiento por parte de José Ascue de la buena fe de las personas que se las otorgaron, incumpliendo una obligación de todo servidor como es el salvaguardar los intereses del Estado, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del art. 21 del D. Ley 276.

De los numerales 1.7. y 1.9.

2.3. Que por acción directa de la Dirección Ejecutiva se ha detectado que las Entradas de cortesía otorgadas al Sr. José As - cue Roncalla eran comercializadas por revendedores.

Que la acción líneas antes descrito tuvo participación de la Comisaría de Petit Thouars que detuvo al revendedor CARLOS FLO RES MEJIA, quien por falta de procedimientos legales para ser denunciado ante la Autoridad Judicial quedó libre después de 24 horas de detención.



# DEL DEPORTE

2.4. Que no se puede probar por falta de evidencia que el traba jador José Ascue haya vendido o tenido intervención en la venta de las entradas que obtuvo en la Institución y que fueron encontradas en poder de revendedores.

#### III. RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta las conclusiones resultantes de la acción de control practicada, se formulan a su Superior Despacho las Reconnendaciones siguientes:

- 3.1. Por haber aprovechado la buena fe de las personas obtenien do cinco entradas y no guardar el celo en el uso y destino de estas, deviniendo en la pérdida y posterior venta de las entradas por parte de revendedores, causando con ello deterioro de la imagen de la Institución y por ende de los trabajadores de la misma, nos permitimos RECOMENDAR a su Superior 'Despacho se suspenda tres días sin goce de haber al trabajador José Ascue Roncall, en concordancia con lodispueste en el inciso c) del art. 155 del D.S. N°005-90 PCM.
- 3.2. Indicar a la Oficina de Administración que a través de la Unidad de Personal se proyecte la Resolución Administrativa correspondiente.
- 3.3. Que por intermedio de su presidencia se disponga que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados emita comunica ción escrita a todas las Federaciones y Comisiones Nacio nales que obtengan entradas de cortesía y que no sean utilizados por el titular a fin que tengan mayor celo en destino de las mismas.

Atentamente,

INSP/RMM
DUCA/MZP
AI/ARS
lcc.
c.c.D.E.

Se adjunta expediente con 25 folios.

Imapactor General

Peruano del Departo

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I, P. D.)



Fecha 10.12.90 Nº 870-DNDF-90

835

Correspondencia Interna

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE FUNDAMENTAL

A: JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto: Resolución de viaje CEP San José Monterrico.

Referencia: Exp. 4981, 1982, 4983 y 4984,

PERUAND

DIRECCION

onal de Beperte

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el proyecto de Resolución de viaje de las de legaciones del CEP San José Monterrico, que esta Dirección Nacional ha preparado con el ánimo de apoyar al deporte escolaz, que está dentro del ambito de la DNDF.

Agradeceré a Ud. se sirva informar legalmente procede este viaje, ya que trata de una delegación numerosa.

Atentamente.

Director Nacional de Deporte Fundamental

Instituto Peruano del Deporte

DNDF/JJTC ey.

MITITUTO PERLIANO DEL DEPORT Dirección Ejecution

RECI.